



AFLR

PROCESO: DECLARATIVO –VERBAL SUMARIO

RADICADO: 2019-00377-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que el 22 de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo Audiencia de Conciliación, donde se logró identificar que el demandante HUGO FIGUEROA FIGUEROA falleció el pasado 22 de julio del año 2021 tal y como se logró acreditar según Registro Civil de Defunción visible en el archivo N° 46 del expediente digital del cuaderno principal.

Conforme lo anterior, advierte este Despacho que el abogado de la parte demandada, señala que a pesar de que el demandante para el momento de su deceso, procesalmente se hallaba representado por su apoderado, si considera necesario establecer para efectos de aplicar la sucesión procesal, si se ha llevado a cabo liquidación de la sucesión del demandante HUGO FIGUEROA FIGUEROA, ello con el fin de vincular a sus herederos al proceso.

Razón por la cual el juzgado da aplicación al artículo 68 del CGP con la finalidad de continuar el proceso con sus herederos.

Por lo anterior, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la activa, para que informe quienes son los herederos del demandante fallecido, con la documentación que así lo acredite como los llamados a sucederlo en el proceso, o si conoce que se haya iniciado la liquidación de la sucesión del demandante HUGO FIGUEROA FIGUEROA C.C. 13.889.744.

Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de informar al juzgado quienes son los herederos del demandante HUGO FIGUEROA FIGUEROA (QEPD) con la documentación que así lo acredite, como los llamados a sucederlo en el presente proceso de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. , o si conoce que se haya iniciado la liquidación de la sucesión del demandante HUGO FIGUEROA FIGUEROA C.C. 13.889.744, establecer cuáles fueron los herederos allí reconocidos con la finalidad de proceder a su notificación, previo informe de la dirección para citaciones, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO